



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 220/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente mediante acuerdo de seis de febrero de dos mil diecinueve, para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento dado por el Sujeto Obligado a la resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución conforme a las constancias que obran en el expediente.

Por resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho (fojas 50 a 60), se ordenó al Sujeto Obligado lo siguiente:

"... a que proporcione la información solicitada en los puntos 4, 5 de dicha solicitud, relativa a: 4.-¿Cuántas cuentas bancarias maneja el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 5.- Proporcionar el nombre o

 www.iaip.oaxaca.org.mx
 01 (951) 515 1190 1515 2321
 Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
 IAIP Oaxaca |  @IAIPOaxaca



nombres del servidor o servidores públicos que es o son responsables de manejar dichas cuentas.

<...> respecto de los puntos: 6.- Proporcionar los movimientos bancarios de las cuentas bancarias que utiliza el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. 5. Cuantos cheques se han expedido a nombre del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o con recursos provenientes de este en el periodo ya plasmado en la primera pregunta. 6. En relación a la pregunta 5, proporcionar a favor de quien está el cheque y el monto del mismo. 7.- En relación a la pregunta 5 y 6 proporcionar copia de cada uno de los cheques. (sic) en caso de continuar en la situación de revisión y verificación, deberá realizar acuerdo de reserva de la información apegado a lo establecido por los artículos 103, 104, 105, 109, 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos General en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y proporcionarla al Recurrente<...>"

Ahora bien, el análisis de la resolución y de las constancias que remitió el Sujeto Obligado en su cumplimiento, permite conocer que a través del oficio número HCEO/LXIV/D.U.T/S.I/124/2018 la directora de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado y jefe de Departamento de Solicitudes y Protección de Datos Personales de la Dirección de Transparencia, dieron respuesta a la solicitud de información del Recurrente, proporcionando para ello, la respuesta emitida por la Secretaría de Servicios Administrativos, y el Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. De igual manera, fue proporcionado el Acuerdo del Comité de Transparencia de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por el que declara la inexistencia parcial de la información solicitada con número de folio 00546018, conforme lo establece el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Cabe destacar que por acuerdo de seis de febrero de dos mil diecinueve, este Órgano Garante le dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, a efecto de manifestar lo que su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente la respuesta que recibió del Sujeto Obligado.

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.** - - - - -

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



SA
KIRJ
O

